Diez maravedis.

SELLO QVARTO, CINQVENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

a las justicias de qual quiera multa que se hubiere de hacer sea fuere, y dichos señores diputados consejo de dos suplican a vuesas señorias se sirvan de hacer dichos sea servir de hacer por bien hacer dicha elecciòn y que se sirva de resolverse en las multas y ca-tigos que por dha ley capitular se expresan de las quales suplican sus mds = y dho mandato dhos señores don Antonio Coodegarar dentro de quarenta dias proximos siguientes al dia de fecha de esta elecciòn y luego para la eleccion de alcalde en el segundo esta-do se mandò abrir y abrio el cantarillo con las ca-ras que tenian los dhos señores en una y alcalde de la-do y al fiel mayor y se mando a dho niño metalo metio en el dho cantarillo y saco una pelotilla el qual la puesto asi y saco una cuerda amarilla y la abierta por dho señor en un escallo una cedulilla de papel cosida y dentro abrio una escripta que decia Pedro y dalgo lopez paso alcalde ordinario de esta villa en su estado general por mano en amarillo con ochenta y quatro votos en fin y diciembre 12 de 1702 = y en firma que dice don manuel antonio de santi juan = y vista por dhos señores dieron que por quanto dho señor Pedro y dalgo es aspidor de este ayuntamiento y que segun lo dispuesto en la proteccion de sus mds. prohibe no puede ser alcalde ningun aspidor no obstante en consideracion a que el suso dho es per sona capaz para el servicio de esta jurisdicion y que en dos años que sea fecido a hecho el servicio con